

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE LOS PUESTOS DE VENTA DE LA CRUZ DE TEJEDA (T.M. SAN MATEO).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se inicia el proceso de consulta previa a la redacción de proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda (T.M. San Mateo):

a).- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa. Actualmente, está en vigor la Ordenanza Reguladora de las Tasas en Materia de Obras Públicas (BOP nº 125, de 18 de octubre de 2002), que se circunscribe a establecer tasas en materias de obras públicas, en relación con la prestación de servicios, la realización de actuaciones administrativas y la concesión de usos privativos o aprovechamientos especiales de dominio público insular derivados de las competencias ostendadas por esta Corporación Insular en materias de carreteras, pero no existe una ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa que se aplique a las concesiones demaniales sobre bienes inmuebles que tenga la calificación de bienes de dominio público insular, con exclusión de las carreteras insulares.

b).- La necesidad y oportunidad de su aprobación. Cualquier ocupación del dominio público insular, sea cual fuere la forma o el instrumento jurídico que se utilice para la ocupación, si se satisface un importe a la Administración, éste tiene naturaleza de tasa, independientemente del nombre que se utilice (canon, tarifa, etc.), con las consecuencias que ello acarrea y la necesidad de aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal reguladora de dicha tasa.

c).- Los objetivos de la norma. Regular la tasa por la utilización privativa del dominio público insular constituido por los puestos de venta de la Cruz de Tejeda (T.M. San Mateo), determinando el hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria, período impositivo y devengo, los regímenes de declaración y de ingreso y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

d).- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.- Se han descartado alternativas no regulatorias teniendo en cuenta que el canon a satisfacer al Excmo. Cabildo de Gran Canaria por la utilización privativa de los puestos de venta de la Cruz de Tejeda, tendrá el carácter de tasa, que será exigible a través de ordenanza fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del TRLRHL.

Por todo lo expuesto, se abre un trámite de consulta pública previa para que todas aquellas personas que lo consideren oportuno, ya sea a título personal, o como organización, entidad o asociación, puedan hacer llegar su opinión en el plazo de 20 días hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el espacio web habilitado.

Las Palmas de Gran Canaria a fecha fijada electrónicamente.

**EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE
PRESIDENCIA.**

Fdo.: Teodoro C. Sosa Monzón.

Avda. Primero de Mayo, 39 – 1ª planta
35002 Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 928 45 40 06 · Fax.: 928 21 95 18
www.grancanaria.com

Código Seguro De Verificación	AQ4UV624AbwgUnhSma8qeQ==	Fecha	08/02/2023
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/AQ4UV624AbwgUnhSma8qeQ=	Página	1/1

